



NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: CIA. ECUAVALVULA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA : S/. 120'000.000,00

DI COPIAS

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de FEBRERO de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor Ingeniero José Espinosa Pérez, casado, a nombre y en representación de la compañía Ecuaválvula S.A., según consta del documento adjunto.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de aumento de capital y reformas de estatutos de la compañía Ecuaválvula Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, a nombre y en

representación de la compañía Ecuaválvula S. A., el señor Ingeniero José Espinosa Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, según se desprende del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, que se agrega como documento habilitante; lo hace debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha compañía, celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que se anexa también como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno. La compañía Ecuaválvula Sociedad Anónima se constituyó con un capital de ochocientos ochenta mil sucres mediante escritura pública otorgada el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, aprobada por el señor Superintendente de Compañías en Resolución número nueve mil cuarenta y tres, expedida el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta. Dichas escritura y resolución se inscribieron en el Registro Mercantil de dicho cantón el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, bajo el número ciento setenta y siete, a fojas cuatrocientos veinte y nueve, tomo ciento once. Dos. En virtud de la escritura pública celebrada el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución número cero setenta y cuatro, de veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número setecientos cincuenta y siete, el dieciocho de junio del mismo año, la compañía aumentó su capital a seis millones ochocientos ochenta mil sucres. Tres. Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de

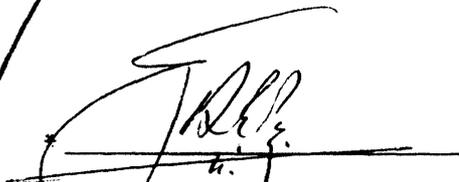
Compañías, número mil novecientos treinta y seis de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número once, el siete de enero de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital social de la compañía a veinte millones de sucres. Cuatro. Según escritura pública celebrada el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo, aprobada por la Superintendencia de Compañías en resolución número ochocientos veinte de dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscritas en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiseis de mayo del mismo año, bajo el número setecientos noventa y dos, tomo ciento diecinueve, la compañía aumentó su capital social a veinticinco millones de sucres. Cinco. ECUAVALVULA SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital a setenta y cinco millones de sucres, mediante escritura pública, otorgada el dos de enero de mil novecientos noventa y uno, ante la doctora Zoila Medina de Bonilla, Notaria Octava del Cantón Quito, aprobada en resolución número noventa y uno guión uno guión uno guión uno guión cero sesenta y cuatro (91-1-1-064), de quince de enero de mil novecientos noventa y uno, expedida por el señor Superintendente de Compañías, inscritas bajo el número doscientos cuarenta y seis del Registro Mercantil de Quito, tomo ciento veinte y dos, el cinco de febrero del mismo año. Seis. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Ecuaválvula Sociedad Anónima, celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, resolvió: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de ciento veinte millones de sucres, de tal manera que dicho capital totalice el valor de ciento noventa y cinco millones de sucres; b) Autorizar al Gerente para que publique, en uno de los diarios de Quito con amplia circulación local, el llamado a los accionistas de la compañía Ecuaválvula Sociedad Anónima a

ejercitar su derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en dicho aumento de capital; c) Reglamentar el derecho de suscripción preferente, de modo que todos los accionistas suscriban el aumento de capital en proporción a sus acciones en los treinta días siguientes a la publicación; y, si hubiere quedado saldo de capital por suscribir, que los accionistas interesados lo tomen; y, para que, si aún luego de decurrido ese plazo, hubiera quedado un remanente aún no suscrito del aumento de capital, el Gerente reciba las suscripciones de personas que no sean actualmente accionistas de la compañía, en las proporciones que él considere adecuadas; d) Autorizar al Gerente para configurar el cuadro definitivo de integración del aumento de capital, según se lo haya suscrito; e) Reformar el artículo cinco de los estatutos sociales, relativo a la cifra del capital de la compañía; y, f) Ampliar el objeto social de la compañía, y reformar el artículo pertinente. Siete. El llamado a los accionistas a ejercitar su derecho preferente en la suscripción del aumento de capital se publicó en la edición del diario "ULTIMAS NOTICIAS", de la ciudad de Quito, correspondiente al nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, según consta en el ejemplar de la hoja de dicho periódico, que se protocoliza con la presente escritura. Ocho. Hasta el día nueve de noviembre, los accionistas de la compañía ejercieron su derecho preferente a la suscripción de acciones correspondientes al aumento de capital social en proporción a sus acciones, según lo prescrito por la Ley y lo resuelto por la referida Junta General de Accionistas, y, hasta el día doce de esos mismos mes y año, se suscribió el saldo sobre el que otros accionistas no ejercitaron tal derecho preferente. Con ello, se suscribió la totalidad del aumento de capital resuelto por la Junta. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Con estos antecedentes, el señor ingeniero José Espinosa Pérez, en la calidad y condiciones señaladas en la cláusula

primera declara, como gerente y representante legal de la compañía "EQUAVALVULA S.A": Uno. Aumentado el capital social de la compañía en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, de suerte que dicho capital queda fijado en CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES; y, Dos. Reformado el artículo cinco de los estatutos sociales de la compañía, en forma que éste diga: "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ciento noventa y cinco millones de sucres, dividido en ciento noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al ciento noventa y cinco mil (195.000)". Tres. Ampliado el objeto social y, en consecuencia, reformado el artículo cuatro de los estatutos sociales de la compañía, con el siguiente texto: "OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la fabricación y ensamblaje de insumos, partes y piezas, accesorios e implementos, incluso válvulas de toda clase y medida, para sistemas de agua potable, alcantarillado, regadío y otros usos en actividades de construcción, industriales y extractivas, incluida la hidrocarburífera, la comercialización, tanto interna como externa, de esos bienes y de los materiales necesarios para producirlos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos en la Ley ecuatoriana, incluso adquirir acciones y participaciones de compañías nacionales o extranjeras, realizar importaciones de maquinaria, equipos, implementos y materia prima, formar asociaciones o cuentas en participación, abrir sucursales y agencias, dentro o fuera del territorio nacional". CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- En virtud de la suscripción del aumento de capital por parte de los señores accionistas, de conformidad con la resolución de Junta General y el aviso correspondiente, el capital social de la compañía se encuentra distribuido en la siguiente forma:

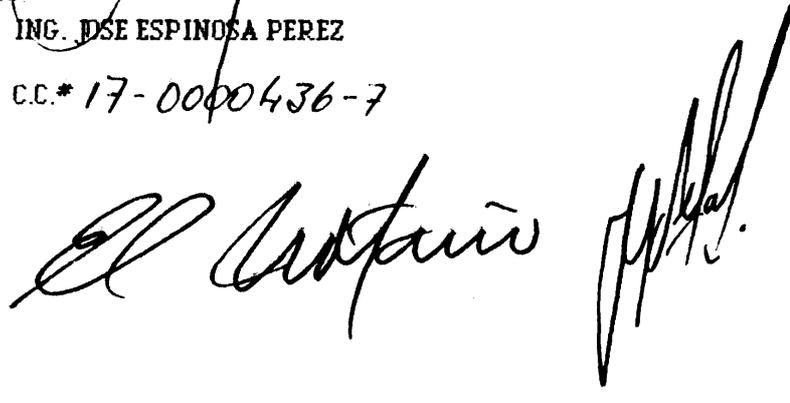
AUMENTO DE CAPITAL DE ECUAVALVULA S.A.								
	CAPITAL	% DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL		% DEL	NACIONALIDAD
ACCIONISTAS	ACTUAL	CAPITAL	SUSCRITO EN EL AUMENTO	PAGADO EN NUMERARIO	POR PAGAR	NUEVO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	
Ing. Marcony Rodriguez D.	41.453.000,00	55,27	66.324.000,00	33.162.000,00	33.162.000,00	107.777.000,00	55,27	ECUATORIANA
Econ. Fernando León Pérez	30.000,00	0,04	48.000,00	24.000,00	24.000,00	78.000,00	0,04	ECUATORIANA
Clemencia Yáñez C.	261.000,00	0,35	420.000,00	210.000,00	210.000,00	681.000,00	0,35	ECUATORIANA
Marco A. Rodríguez Y	3.256.000,00	4,34	53.208.000,00	26.604.000,00	26.604.000,00	56.464.000,00	28,96	ECUATORIANA
Ing. Fausto Yáñez C.	30.000.000,00	40,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	15,38	ECUATORIANA
TOTAL	75.000.000,00	100,00	120.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	195.000.000,00	100,00	

PAGO DEL SALDO INSOLUTO.- Los accionistas que ejercitaron su derecho preferente y suscribieron el aumento de capital, pagarán el saldo insoluto del mismo, esto es el cincuenta por ciento restante, en el plazo de un año, contado a partir del doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas a la que se hace referencia en el numeral sexto de la cláusula segunda de esta escritura, así como en los correspondientes boletines de suscripción. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Doctor Marco Antonio Guzmán, con matrícula número quinientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ING. DSE ESPINOSA PEREZ

C.C.* 17-0000436-7



Abril 23 de 1992

Señor Ingeniero
José Espinosa P.
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato para mí llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía ECUAVÁLVULA S.A. en sesión celebrada en Quito, el día de hoy 16 de abril de 1992, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 21 numeral dos de los Estatutos Sociales, designó a usted GERENTE de la Compañía, para un período de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole a usted ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía Ecuaválvula S.A., con las atribuciones señaladas en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales.

La compañía ECUAVÁLVULA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 29 de enero de 1980, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado V., y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 4 de marzo del mismo año.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Clemencia Yáñez Cossio
Sra. Clemencia Yáñez Cossio
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la Compañía ECUAVÁLVULA S.A.- Quito, a 17 de abril de 1992

José Espinosa P.
Ing. José Espinosa P.



En esta fecha que ha inscrito el presente documento bajo el No. 2009 del Registro Mercantil de Quito, a 24 ABR 1992
José Espinosa P.
INGENIERO

20

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE ECUAVÁLVULA S.A.

En virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía, se llama a los accionistas de Ecuaválvula S.A. a ejercitar, en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, su derecho preferente para suscribir las nuevas acciones del aumento de capital de dicha compañía, en ciento veinte millones de sucres.

Si luego del período de treinta días, posterior a la publicación, hubiere un saldo por cubrir, los señores accionistas interesados podrán, en un plazo de tres días adicionales, suscribir el saldo no suscrito por alguno o algunos de los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de las que cada interesado sea titular; y, si no todos los accionistas que ya hubieren hecho uso de su derecho preferente tuvieren interés en adquirir acciones adicionales, las suscribirán, uno o varios de ellos. Si luego de decurrido ese plazo quedare un remanente aún no suscrito del aumento del capital resuelto por la Junta, se recibirá, dentro de otro plazo adicional, también de tres días, las suscripciones de personas que no sean actualmente accionistas de la compañía, en las proporciones que el Gerente considere adecuadas.

El capital que corresponda suscribir a cada accionista y que efectivamente suscriba, se pagará en dos cuotas: la primera, del 50% del capital suscrito, al momento de la suscripción; y, la segunda, del 50% de tal capital suscrito, el 12 de septiembre de 1993. Los pagos se harán en efectivo o en cheque certificado.

La Junta General de Accionistas autorizó a los accionistas para negociar fracciones, y, al Gerente para configurar el cuadro definitivo de integración del aumento de capital, según la forma en que se haya suscrito el referido aumento, tan pronto como se hubiere suscrito la totalidad del mismo, aun cuando ello ocurriere dentro del solo plazo legal de 30 días contados a partir de este aviso; y, le facultó para incluir dicho cuadro en la escritura pública de aumento de capital, y suscribirla.

Particular que se comunica a los señores accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A., para los fines legales pertinentes.

Quito, octubre 9 de 1992.

**José Espinosa Pérez
GERENTE**

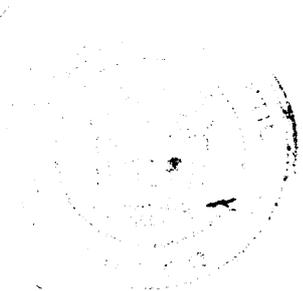
(770530)

113

Con fecha 24 de abril de 1992 se halla inscrito el nombramiento de
SERENIE Otorgado por EQUIVALVULA S.A. a favor de JOSE ESPINOSA P...-
quito, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- EL
REGISTRADOR.-



DR. GUSTAVO GARCIA BANDIRAS



117

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ECUAVALVULA S.A., CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las once de la mañana (11h00), en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Amazonas 745 y calle Veintimilla, oficina número 202 del Edificio Espinosa, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía ECUAVALVULA S.A., llamados a esta Junta mediante convocatoria publicada en la edición del día 27 de agosto de 1992 del diario "ULTIMAS NOTICIAS", de esta ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía y reformas de los estatutos de ella.

Preside la Junta la señora Clemencia Váñez de Rodríguez, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el señor ingeniero Jose Espinosa Pérez, Gerente.

La señora Presidenta pide que, por Secretaría, se inicie y realice el enlistamiento de los concurrentes.

El Secretario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, formula la lista de los accionistas concurrentes, y hace constar los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor pagado de las acciones y el número de votos que les corresponden. A las once y veinte minutos, reitera y confirma el enlistamiento efectuado. Se incorpora al expediente de esta Junta tal enlistamiento, suscrito por la señora Presidenta, el señor Gerente y los señores accionistas concurrentes.

Concluido el enlistamiento de los accionistas presentes y representados, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, presente o representado, el cincuenta y nueve, coma noventa y seis por ciento (59,96%) del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado este hecho, la señora Presidenta declara instalada la Junta General de Accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A., convocada el 27 de agosto de 1992. Son las once horas treinta minutos.

Asiste también el Comisario de la compañía, señor doctor Gonzalo Carrera.

La señora Presidenta pide que Secretaría dé lectura a la convocatoria para la presente Junta, publicada en el diario "ULTIMAS NOTICIAS", edición correspondiente al 27 de agosto de 1992, que dice:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUAYALVULA S.A.

En virtud de lo establecido en los artículos 277 y 278 de la Ley de Compañías y 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A. a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día 12 de septiembre de 1992, a las 11h00, en el local de la compañía, ubicado en la avenida Amazonas 743 y Veintimilla; oficina N° 202 del Edificio Espinosa, de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre:

1. Aumento del capital social de la compañía; y,
2. Reformas de estatutos, relativas al capital social y al objeto social de la compañía.

Especial e individualmente se convoca al señor Comisario de la compañía, señor doctor Gonzalo Carrera, sin perjuicio de la comunicación individual, enviada por escrito.

Quito, agosto 27 de 1992.- Ing. José Espinosa Pérez.- Gerente

Seguidamente, la señora Presidenta dispone que la Junta comience a tratar el orden del día para el que fue convocada esta Junta.-

PRIMER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

El señor Gerente pone de relieve que la compañía requiere capital fresco con extremada urgencia, pues, ha debido gastar cantidades muy elevadas para que pueda remediarse un grave daño del horno eléctrico, que es una de las máquinas de mayor importancia para el proceso productivo de la compañía, y tiene que atender importantes obligaciones al corto plazo, inclusive prestaciones laborales previstas por la Ley.

Menciona también que la compañía requiere repuestos para dicho horno, los que deben importarse, a fin de que, cuando lleguen a ocurrir nuevos daños, se los pueda solucionar rápidamente.

Por otra parte, releva que conviene construir un cubilote, para evitar que se paralice la producción de la empresa cuando acaezcan daños mayores en el horno eléctrico, como el ocurrido en los meses anteriores, o cuando la Empresa Eléctrica de Quito disponga racionamientos de energía.

Expresa que resulta imprescindible tomar las medidas antes enunciadas, tanto para aumentar la eficiencia de la compañía y mejorar niveles de utilidad, así como para evitar a esta graves problemas financieros. Recuerda que, por daños mayores del horno, así como por racionamiento de energía, la empresa tuvo que afrontar

pérdidas por retrasos en la entrega productos previamente vendidos y además la paralización de actividades del personal de planta, por dos ocasiones en el presente año.

Acota también que para agilizar el proceso de producción al que actualmente se dedica la compañía, es indispensable adquirir otras máquinas, tales como un compresor y, para el área administrativa, un nuevo equipo de computación.

Sugiere que, para que la compañía optimice la utilización de los costosos equipos e instalaciones que actualmente tiene, es necesario que amplíe el giro de sus operaciones e ingrese en la producción de líneas nuevas, para lo cual resulta imprescindible adquirir maquinaria adicional y mejorar correlativamente las instalaciones. Por ejemplo, instalar un banco de pruebas, que permita hacer el trabajo de una manera más técnica y rápida; y, reparar el puente grúa, para poder fundir piezas que exceden de los 200 kilos de peso.

Por último, el señor Gerente manifiesta que, en vista de que la compañía ha debido realizar gastos urgentes e imposterables y consideradas la elevación de las tarifas de servicios públicos, en especial el de energía eléctrica, la devaluación monetaria, así como los elevados intereses bancarios y la necesidad que tiene de cubrir varios préstamos, la compañía requiere aumentar su capital de operación.

Expresa que, para solventar los gastos de Ecuaválvula S.A. e ingresar en nuevas líneas de producción, es necesario aumentar el capital de dicha compañía en, por lo menos, ciento veinte millones de sucres, de los cuales sesenta deberían pagarse en plazo muy corto. Por ello, sugiere a los señores accionistas que se realice un aumento de capital de ciento veinte millones de sucres, en recursos frescos, de los cuales al menos la mitad debería pagarse dentro de un plazo máximo de dos meses, pues, el estado actual de la empresa exige capital fresco que permita atender los gastos e inversiones que ella demanda, y a los que ha hecho referencia.

El señor Comisario interviene para dar la razón a los planteamientos del Gerente.

Resolución.

La Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, aumentar el capital social de la compañía en ciento veinte millones de sucres. La Junta resuelve, así mismo en forma unánime, que el pago del cincuenta por ciento de ese valor se efectuará en el plazo máximo de treinta y seis días, contados a partir de la publicación por la prensa del llamado a los accionistas a suscribir el presente aumento de capital social, según dispone la Ley de Compañías; y en ningún caso más allá de los setenta días, a contar de la fecha de resolución del aumento. El cincuenta por ciento adicional deberá cubrirse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de resolución del aumento. La Junta, en forma unánime, resuelve que los pagos del capital suscrito deberán efectuarse en efectivo o cheque certificado.

Reglamento para el ejercicio del derecho preferente.

El señor Gerente plantea que, para concretar el aumento de capital de la compañía, se reglamente su suscripción y pago en la siguiente forma:

Con el propósito de dar formal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Compañías, se deberá publicar un aviso encaminado a pedir a los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente, en el plazo de un mes, a partir de la publicación tal aviso, como prevé dicho artículo.

Se contaría con formularios de suscripción que recojan la forma de distribución del aumento de capital que la Junta General de Accionista resuelve, los que podrían ser suscritos por cada accionista, tan pronto como se haya efectuado tal publicación.

Al completarse la suscripción de la totalidad del capital, y tan pronto como ello ocurra, el Gerente elaboraría el cuadro definitivo de integración de capital.

Si transcurridos los treinta días previstos por el artículo 194 de la Ley de Compañías se diere el caso de que algún o algunos accionistas no hubieren ejercido su derecho preferente para suscribir el aumento en proporción con el valor pagado de sus acciones en el actual capital, se prevería un plazo adicional de tres días para que ese valor pueda ser tomado por otros accionistas de la compañía que tengan interés en ello. Si hay varios interesados, los valores a suscribirse se asignarían en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de los que cada uno de esos interesados sea titular.

En la hipótesis de que, luego de transcurridos estos tres días adicionales, tampoco se cubra la totalidad del capital social, hasta la cifra aprobada por la Junta, el Gerente quedaría facultado para ofrecer la suscripción del saldo a personas que no sean actuales accionistas de la compañía.

La Junta General de Accionistas autorizaría al Gerente para que, luego de transcurridos estos últimos dos plazos, configure el respectivo cuadro de integración con asignación de valores a cada accionista, según la forma en que hayan suscrito el aumento de capital. Para facilitar la elaboración de ese cuadro de integración la Junta General debería autorizar a los accionistas para que, si fuere necesario, negocien entre sí pequeñas fracciones de los valores que resultarían de aplicar matemáticamente su derecho preferente a la suscripción del aumento, con el fin de que suscriban sumas de capital correspondientes a múltiplos de mil. Esta negociación de lo que en la práctica ecuatoriana se denominan "picos", se referiría a sumas menores de mil sucres y permitiría redondear en múltiplos de mil sucres los valores que cada accionista suscriba.

Resolución.

La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar al Gerente para que publique, en uno de los diarios de Quito con amplia circulación local el llamado a los accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A. a ejercitar su derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en el aumento de capital de ciento veinte millones de sucres resuelto por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía. Del mismo modo, la Junta resuelve, por unanimidad que, si luego del período de treinta días, posterior a la publicación, previsto en la Ley de Compañías, hubiere un saldo por cubrir, el Gerente reciba, en un plazo de tres días adicionales, las suscripciones de accionistas interesados en tomar el saldo que hayan dejado de suscribir alguno o algunos de los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de las que cada interesado sea titular y si no todos los accionistas tuvieren interés, lo suscribirán uno o varios de ellos; y para que, si aún luego de decurrido ese plazo, quedare un remanente aun no suscrito del capital autorizado, el Gerente reciba, dentro de otro plazo adicional de tres días, las suscripciones de personas que no sean actualmente accionistas de la compañía, en las proporciones en que él considere adecuadas.

La Junta General de Accionistas resuelve expresamente, y también en forma unánime, autorizar al Gerente para configurar el cuadro definitivo de integración del aumento de capital, según la forma en que se haya suscrito el nuevo capital, tan pronto como se hubiere suscrito la totalidad del mismo, aún cuando ello ocurriese sin que hubieren transcurrido el último o los dos últimos plazos de suscripción adicionales, de tres días cada uno, antes mencionados, y para incluir dicho cuadro en la escritura pública del aumento.

Así mismo, la Junta General, también en forma unánime, resuelve autorizar al Gerente para que, en la hipótesis de que, transcurrido el plazo de treinta y seis días desde la publicación del llamado a los accionistas a ejercer su derecho preferente para el aumento de capital (período que abarca tanto el de ejercicio del derecho de preferencia como los dos plazos de tres días adicionales antes mencionados), prepare el cuadro definitivo de integración del aumento del capital social resuelto, según la forma en que se haya suscrito tal aumento; lo incluya en la minuta correspondiente; y, otorgue la escritura pública que la ley exige.

Para facilitar la elaboración de ese cuadro de integración, la Junta General resuelve, en forma unánime, autorizar a los accionistas para que, si fuere necesario, negocien entre sí pequeñas fracciones de los valores que resultarían de aplicar matemáticamente su derecho preferente a la suscripción del aumento, con el fin de que suscriban sumas de capital correspondientes a múltiplos de mil.

SEGUNDO PUNTO.- REFORMAS DE ESTATUTOS.-

Con el objeto de aplicar la resolución de aumento de capital social de la compañía, la Junta General de Accionistas, asimismo, en forma unánime, resuelve autorizar al Gerente para que, en la escritura de aumento de capital, declare reformado el artículo cinco de los Estatutos Sociales de la compañía, en forma que éste diga:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un capital social de ciento noventa y cinco millones de sucres, dividido en ciento noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (00001) al ciento noventa y cinco mil (195.000)".

El señor Gerente toma la palabra, y reitera la sugerencia de que la compañía debe ingresar a la producción de nuevos artículos, con el fin de optimizar la utilización de sus activos, ampliar y aumentar sus rubros de ingresos y poder mantenerse dentro del mercado.

Añade que para que ECUAVALVULA S. A. produzca nuevos artículos se requiere una inversión significativa, pero manejable, según lo indicó al tratar el punto anterior, pues, para aquello simplemente hay que reparar máquinas ya existentes en la planta o adquirir otras de un valor que no resulta desproporcionado para la empresa, dado el aumento de capital que se ha resuelto.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas, en forma unánime, resuelve ampliar el objeto social de la compañía, de forma que el artículo cuatro diga:

"ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la fabricación y ensamblaje de insumos, partes y piezas, accesorios e implementos, incluso valvulas de toda clase y medida, para sistemas de agua potable, alcantarillado, regadío y otros usos en actividades de construcción, industriales y extractivas, incluida la hidrocarburifera; la comercialización, tanto interna como externa, de esos bienes y de los materiales necesarios para producirlos.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos en la Ley ecuatoriana, incluso adquirir acciones y participaciones de compañías nacionales o extranjeras, realizar importaciones de maquinaria, equipos, implementos y materia prima, formar asociaciones o cuentas en participación, abrir sucursales y agencias, dentro o fuera del territorio nacional".

En virtud de las resoluciones precedentes, la Junta General de Accionistas faculta al señor Gerente para suscribir la escritura pública correspondiente y desplegar todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto en esta Junta, esto es, el aumento de capital social en ciento veinte millones de sucres, de modo que alcance la cifra de ciento noventa y cinco millones de sucres, y las reformas a los estatutos sociales en lo concerniente a capital y objeto sociales.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución fue convocada la presente Junta General de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se redacte el Acta correspondiente, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de una hora, que se resuelve por unanimidad.

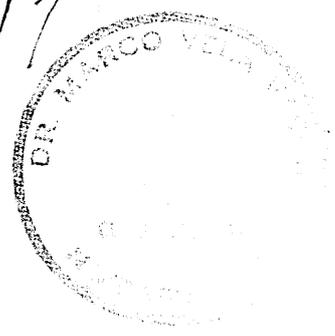
Reinstalada la Junta General de Accionistas, a las catorce horas (dos de la tarde) , el Secretario da lectura a la presente Acta, que es aprobada por los concurrentes y suscrita por el Presidente y el Secretario en Quito, conforme manda la Ley, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

C. de los mil 2
Sra. Clemencia Yáñez de Rodríguez
PRESIDENTA

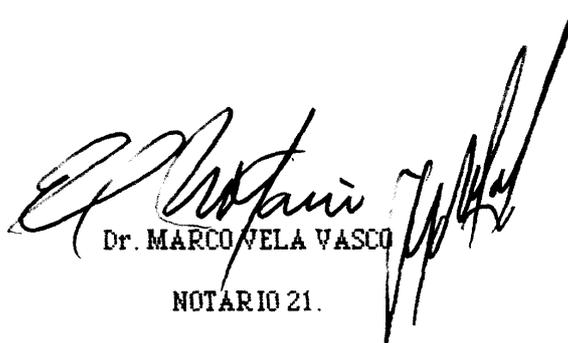
J. P. P.
Ing. José Espinosa Pérez
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



ZUN: Tomé nota de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto cero cero tres seis cinco de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "ECUAVALVULA SOCIEDAD ANONIMA" a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y tres.


Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21.

RAZON : Mediante Resolución Nº 93-1-1-1-00365 , dictada el 26 de Febrero del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Ecuaválvula S. A., otorgada el 8 de Febrero del año en curso , ante el Notario Vigésimo Primero - del Cantón . - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución - de la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a - mi cargo , el 29 de Enero de 1.980 . - Quito , a 2 de Marzo de 1.993 . -


~~NOTARIO RUBEN DARIÓ ESPINOSA L.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 Ca fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número trescientos sesenta y cinco, del señor Intendente 1
3 de compañías de Quito, de 26 de febrero de 1993, bajo el nú-
4 mero 027 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al
5 margen de la inscripción número 177 del Registro Mercantil,
6 de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, a fs. 429, to-
7 mo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la
8 escritura pública de aumento de capital y reforma de estatu-
9 tos de la compañía "ECUAVLVULA S.A.", otorgada el 8 de fe-
10 brero de 1993, ante el notario Vigésimo Primero del cantón,
11 Dr. Marco Vela Vasco.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
12 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a
13 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-
14 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
15 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5313.- Quito,
16 a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGIS-
17 TRADOR.-

Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

